UNIVERSIDAD DE LOS ANDES
VENEZUELA

PARTICIPACIÓN CIUDADANA

JANETH COHIL LEAL

1 OBJETIVO

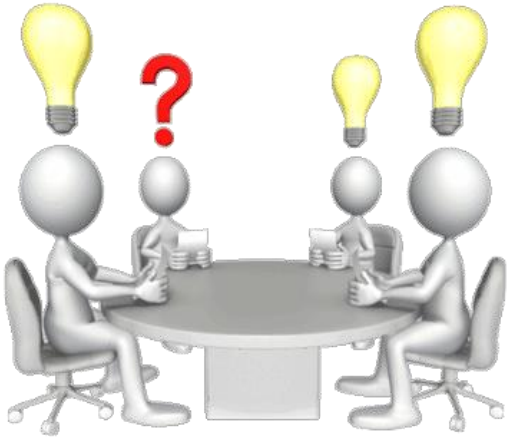

Presentar los aspectos teóricos, así como el marco normativo legal que regula a la Participación Ciudadana en Venezuela en relación con el ejercicio del control sobre la gestión pública.

CONTENIDO

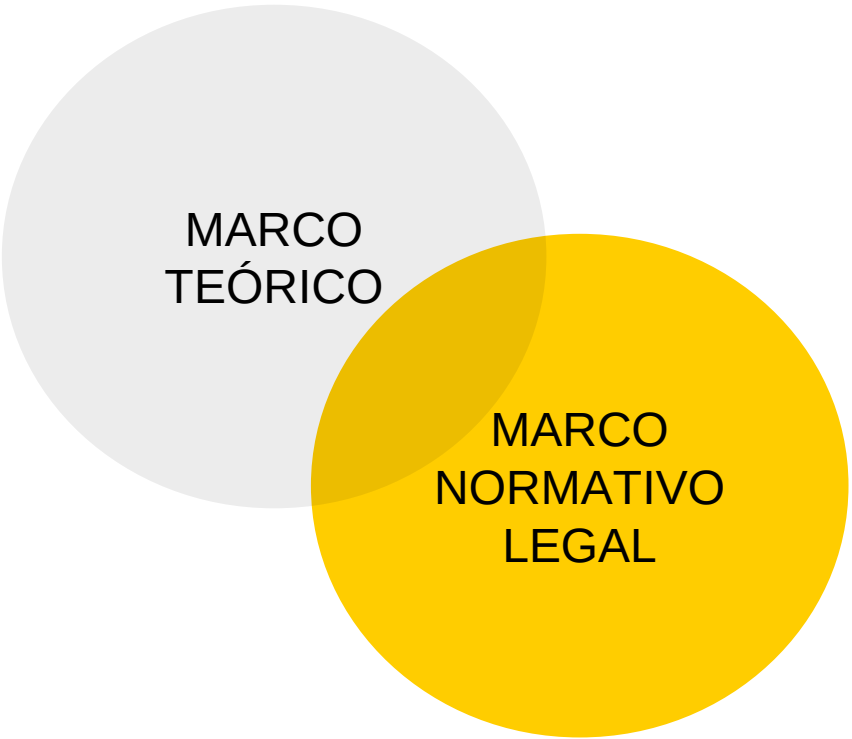

PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN EL EJERCICIO DEL CONTROL SOBRE LA GESTIÓN PÚBLICA

¿QUÉ ES LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA?

2 MARCO TEÓRICO

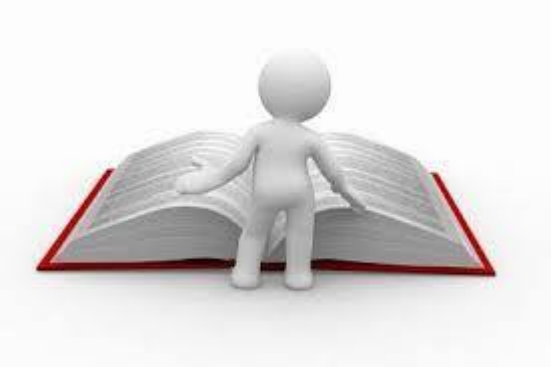

PARTICIPACIÓN CIUDADANA

DEFINICIÓN

Herramienta necesaria para lograr afianzar el sistema democrático por medio de las relaciones entre el gobierno y la sociedad organizada, es decir este instrumento permite la intervención de los ciudadanos en la esfera pública.

PARTICIPACIÓN CIUDADANA

DEFINICIÓN

Es el conjunto de mecanismos con los cuales la población puede tener acceso a las decisiones de gobierno de manera independiente, ejerciendo el control, sin la necesidad de formar parte de la administración pública o de algún partido político.

CARACTERÍSTICAS DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA

- Activa
- Integradora
- Consciente
- Libre
- Responsable
- Eficaz
- Transparente
- Rendición de Cuentas

GRADOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

- De acuerdo al flujo de la Información
- Consulta ciudadana para mejorar las decisiones
- Concertación con el ciudadano como experto
- Adopción de decisiones conjuntamente con la autoridad o en lugar de éstas.

3 MARCO NORMATIVO LEGAL

PARTICIPACIÓN CIUDADANA

CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

LEY ORGÁNICA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA Y DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTROL FISCAL.

LEY CONTRA LA CORRUPCIÓN

INSTRUCTIVO EN MATERIA DE DENUNCIAS

LINEAMIENTOS PARA LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LAS UNIDADES DE AUDITORÍA INTERNA.

NORMAS PARA FOMENTAR LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA

LEY ORGÁNICA DE LA CONTRALORÍA SOCIAL

CRBV

PARTICIPACIÓN

ELEMENTO CON DISTINTAS ACEPCIONES

- Principio
- Derecho
- Deber
- Espacio o Instancia
- Proceso Sociopolítico

C
R
B
V

Preambulo

Omissis… con el fin supremo de refundar la República para establecer una sociedad democrática, **participativa** y protagónica, multiétnica y pluricultural en un Estado de justicia, federal y descentralizado…Omissis…

Artículo 6

El gobierno de la República Bolivariana de Venezuela y de las entidades políticas que la componen es y será siempre democrático, **participativo**, …Omissis

Constitución de la República Bolivariana de Venezuela

Artículo 62

EN RELACIÓN A LA PARTICIPACIÓN:

- Derecho de los ciudadanos a **participar** libremente en los asuntos públicos, directamente o por sus representantes.
- **Participación** del pueblo en la formación, ejecución y **control de la gestión pública**.
- Obligación del Estado y deber de la sociedad facilitar la generación de las condiciones más favorables para su práctica.

Artículo 70

Medios de Participación

- En lo político: elección de cargos públicos, el referendo, la consulta popular y revocatoria del mandato, entre otras
- En lo Económico: La autogestión y la cogestión, las cooperativas, entre otras
- En lo Social: **La Contraloría Social, Oficina de Atención al Público o Atención ciudadana**.

C
R
B
V

Artículo 141

Principios de la Administración Pública

Participación

Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal

Gaceta Oficial Nº 6.013 del 23 de diciembre de 2010.

Artículo 6

ÓRGANOS DEL SNCF → **ADOPTARÁN** → Las medidas necesarias para **fomentar la participación ciudadana en el ejercicio del control sobre la gestión pública**.

Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal

Artículo 24 INTEGRANTES DEL SNCF

LOS ÓRGANOS DE CONTROL FISCAL

LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE AUDITORÍA INTERNA

LOS CIUDADANOS, EN EL EJERCICIO DE SU DERECHO A LA PARTICIPACIÓN EN LA FUNCIÓN DE CONTROL DE LA GESTIÓN PÚBLICA

LAS MÁXIMAS AUTORIDADES Y LOS NIVELES DIRECTIVOS Y GERENCIALES DE LOS ÓRGANOS Y ENTIDADES

Gaceta Oficial Nº 6.013 del 23 de diciembre de 2010.

Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal

Artículo 25

El Sistema Nacional de Control Fiscal se regirá por los siguientes **principios**:

…Omissis 7**. La participación de la ciudadanía en la gestión contralora**.

Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal.

Gaceta Oficial Nº 6.013 del 23 de diciembre de 2010.

Artículo 75 DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA

El Contralor General de la República, dictará las normas destinadas a fomentar la participación de los ciudadanos, con énfasis en:

- **Atender las iniciativas de la comunidad organizada, en el marco del proceso de participación ciudadana**
- **Ordenar, dirigir, sistematizar y evaluar las denuncias ciudadanas que provengan de la Contraloría Social**
- **Establecer estrategias de formación y promoción de la participación contralora y ciudadana**
- **Promover mecanismos de control ciudadano**

Ley Contra La Corrupción

Gaceta Oficial Nº 6.155 del 19 de noviembre de 2014

Artículo 1

to de la Ley

lecer las normas que rijan la conducta que deba asumir las personas sujetas nisma, a los fines de salvaguardar el patrimonio público, garantizar el manejo uado y transparente de los recursos público, con fundamento en los principios

ansparencia

articipación

endición de Cuentas

PRINCIPIO PARA EL MANEJO ADECUADO DE RECURSOS PÚBLICOS

Ley Contra la Corrupción

Gaceta Oficial Nº 6.155 del 19 de noviembre de 2014

Artículo 8

Carácter Público de la información

Toda información sobre el Patrimonio Público

Ley Contra la Corrupción

Gaceta Oficial Nº 6.155 del 19 de noviembre de 2014

Artículo 9

- Los órganos y entes del Sector Público, tienen el deber de informar
- Informe detallado
- Crear Oficina de Atención al Público o Atención Ciudadana

Sobre la utilización de los bienes y el gasto de los recursos que integran el patrimonio público

Detallado, fácil manejo y comprensión sobre el Patrimonio que administra con la descripción y justificación de su utilización y gasto, en cualquier medio impreso, audiovisual, informático u otros.

Ley Contra la Corrupción

Gaceta Oficial Nº 6.155 del 19 de noviembre de 2014

Art. 10

- Derecho de los particulares a solicitar cualquier información sobre administración y custodia del patrimonio público.
- Acceder a copias de documentos para examinar o verificar la información.
- Los ciudadanos en conocimiento de irregularidades deben denunciarlo

Art. 11

El Ejecutivo Nacional someterá a consulta popular:

- Anteproyecto de Ley de Marco Plurianual del Presupuesto
- Anteproyecto de Presupuesto Anual
- Antes de presentarlo ante la AN

Art. 12

Los particulares y las organizaciones de la sociedad civil tienen derecho a participar en la formulación, evaluación y ejecución presupuestaria.

La ONAPRE debe someter a consulta publica periódicamente el diseño de indicadores de gestión.

Lineamientos para la Organización y Funcionamiento de las Unidades de Auditoría Interna.

Gaceta Oficial Nº 39.408 del 22 de abril de 2010.

CAPÍTULO V

DE LAS FUNCIONES DE LA UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA

Entre las **COMPETENCIAS** de las unidades de Auditoría Interna, son, fundamentalmente, las siguientes: Omisiss…

13. Fomentar la participación ciudadana en el ejercicio del control sobre la gestión pública, sin menoscabo de las funciones que le corresponde ejercer a la Oficina de Atención Ciudadana. Omisiss…

NORMAS PARA FOMENTAR LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Artículo 1

Objeto de la Norma

Fomentar el ejercicio del derecho de los ciudadanos a participar en el control sobre la gestión pública a través de la OAC y de los OCF

Artículo 2

Términos Equivalentes

Oficina de Atención Ciudadana = Oficina de Atención al Público

Artículo 3

Sujetos a la norma

Entes a que se refiere los numerales del 1 al 11 del artículo 9

de la LCGRSNCF

Artículo 9. LCGRSNCF: Están sujetos a las disposiciones de la presente Ley y al control, vigilancia y fiscalización de la Contraloría General de la República:

1. Los órganos y entidades a los que incumbe el ejercicio del Poder Público Nacional.
2. Los órganos y entidades a los que incumbe el ejercicio del Poder Público Estadal.
3. Los órganos y entidades a los que incumbe el ejercicio del Poder Público en los Distritos y Distritos Metropolitanos.
4. Los órganos y entidades a los que incumbe el ejercicio del Poder Público Municipal y en las demás entidades locales previstas en la Ley Orgánica del Poder Público Municipal.
5. Los órganos y entidades a los que incumbe el ejercicio del Poder Público en los Territorios Federales y Dependencias Federales.
6. Los institutos autónomos nacionales, estadales, distritales y municipales.
7. El Banco Central de Venezuela.
8. **Las universidades públicas.**
9. Las demás personas de derecho público nacionales, estadales, distritales y municipales.
10. Las sociedades de cualquier naturaleza en las cuales las personas a que se refieren los numerales anteriores tengan participación en su capital social, así como las que se constituyan con la participación de aquéllas.
11. Las fundaciones, asociaciones civiles y demás instituciones creadas con fondos públicos o que sean dirigidas por las personas a que se refieren los numerales anteriores o en las cuales tales personas designen sus autoridades, o cuando los aportes presupuestarios o contribuciones efectuados en un ejercicio presupuestario por una o varias de las personas a que se refieren los numerales anteriores representen el cincuenta por ciento (50%) o más de su presupuesto.

Artículo 4

Responsabilidad en el Fomento de la participación ciudadana

Integrantes del SNCF

Contribuirán

Ciudadanía

En el ejercicio de su derecho a participar en el control sobre la gestión pública, en el ámbito de sus competencias

Manteniendo

- Una actitud flexible y dialogante con la comunidad.
- Respetando los intereses de los ciudadanos afectados por sus decisiones.
- Adaptando el sistema institucional para un mejor aprovechamiento de los aportes de la ciudadanía.

Artículo 5

Principios que regulan la Participación Ciudadana

La participación de los ciudadanos en el ejercicio del control sobre la gestión pública, se regirá por los principios de:

- Corresponsabilidad
- Rendición de Cuentas
- Honestidad
- Eficiencia
- Eficacia

Sobre la base de los valores de:

- La vida
- La libertad
- La igualdad
- La justicia
- La paz
- La solidaridad
- Preminencia de los derechos humanos
- El imperio de la ley
- La ética
- El pluralismo político
- El bien común

Art. 9 LCGRSNCF → Implementarán → { Mecanismos de interrelación }

ART. 6 Mecanismo de Interrelación

Máximas Autoridades

De los entes u organismos

Entre las distintas dependencias de la organización para que se produzca el intercambio de información y una efectiva comunicación que permita dar oportuna respuesta a la ciudadanía.

Art. 9 LCGRSNCF

Incorporarán

En los instrumentos normativos que les correspondan dictar

ART. 7 Visión Integral

Máximas Autoridades

De los entes u organismos

Las funciones asignadas a las dependencias de la organización relacionadas con el ejercicio del derecho a la participación ciudadana que permita complementar y coordinar sus actividades con la Oficina de Atención Ciudadana

En atención al Informe trimestral

Art. 9 LCC

De los entes u organismos

Art. 9 LCGRSNCF

ART. 8 Deber de suministrar información

Están obligados a

Suministrar la información que en ejercicio del control sobre la gestión pública, solicite la ciudadanía **respecto de los bienes y el gasto de los recursos que integran el patrimonio público** cuya administración les corresponde con la descripción y justificación de su utilización y gasto.

ART. 9

Todo ciudadano

Individual

Representantes elegidos

Colectiva

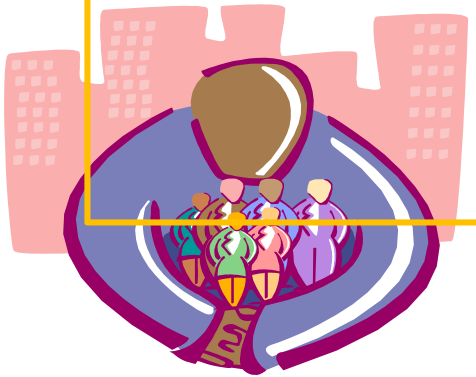

Comunidad organizada

Podrá interponer e Denuncias, quejas, reclamos, sugerencias o peticiones

DE LAS OFICINA DE ATENCIÓN CIUDADANA

CREACIÓN

Se debe crear la OAC en los organismos descritos en los numerales del 1 al 11 del artículo 9 de la LCGRSNCF en atención a lo expresado en el art. 9 de la LCG

Art. 10

ADSCRIPCIÓN

A la máxima autoridad

Art. 11

OBJETIVO de la OAC

1. Promover la participación ciudadana.
2. Suministrar y ofrecer de forma oportuna, adecuada y efectiva la información requerida.
3. Apoyar y tramitar
4. Resolver las solicitudes formuladas por los denunciantes.

Art. 12

Art. 13

LA OAC LE CORRESPONDERÁ FUNDAMENTALMENTE

1. Atender, orientar, apoyar y asesorar a los ciudadanos que acudan a solicitar información, requerir documentos, o interponer denuncias, quejas, reclamos, sugerencias o peticiones.
2. Informar a la ciudadanía sobre la utilización de los recursos que integran el patrimonio público del ente u organismo, a través de un informe de fácil manejo y compresión, que se publicará trimestralmente y se pondrá a disposición de cualquier persona.
3. Poner a disposición de la ciudadanía la información relativa a la estructura organizativa y funciones del respectivo ente u organismo y de sus órganos adscritos, y sobre los procedimientos administrativos y servicios que presta, a través de medios impresos, audiovisuales, informáticos, entre otros.
4. Recibir, tramitar, valorar, decidir o resolver, denuncias, quejas, reclamos, sugerencias o peticiones y remitirlas a la dependencia de la organización o al ente u organismo que tenga competencia para conocerlas, según el caso.

Art. 13

LA OAC LE CORRESPONDERÁ FUNDAMENTALMENTE

5. Llevar un registro automatizado de las denuncias, quejas, reclamos, sugerencias o peticiones.
6. Comunicar a los ciudadanos la decisión o respuesta de las denuncias, quejas, reclamos, sugerencias o peticiones formuladas por ellos.
7. Promover la participación ciudadana.
8. Llevar registro de las comunidades organizadas y de las organizaciones públicas no estatales a que hace mención el artículo 135 de la LOAP.
9. Formar y capacitar a la comunidad en los aspectos vinculados con el ejercicio del derecho a la participación ciudadana en el control de la gestión pública mediante talleres, foros o seminarios, entre otros.
10. Atender las iniciativas de la comunidad vinculadas con el ejercicio de la participación ciudadana en el control de la gestión pública.
11. Las demás competencias que le sean asignadas.

Art. 14

ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

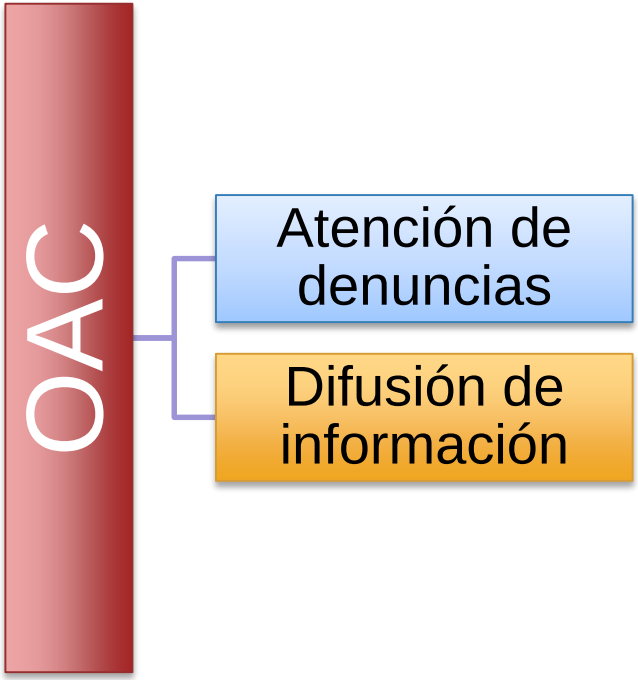

De la Participación Ciudadana a través de los Órganos de Control Fiscal

Obligación de establecer estrategias en los OCF

Coordinación de Actividades por parte de la CGR con los integrantes del SNCF encaminadas a la educación, como proceso creador de la ciudadanía, la solidaridad, la libertad, la democracia, la responsabilidad social y el trabajo

Integración de la ciudadanía en la función contralora

Los órganos de CF integrarán a los ciudadanos en sus labores de control de la gestión pública

Coordinación de actividades de formación de los OCF con las instituciones públicas o privadas.

Solicitud de colaboración a los medios de comunicación social.

Presentación de iniciativas por parte de la ciudadanía ante los OCF.

Formalidades de la iniciativas

Por escrito

Justificación de la propuesta

Aportes, bienes, trabajos y servicios que proporcionará la comunidad al OCF

Evaluación de las iniciativas por parte del OCF

Disposiciones transitorias y finales

LEY ORGÁNICA DE CONTRALORÍA SOCIAL

Objeto de la Ley

- Establecimiento de normas, mecanismos y condiciones para la promoción, desarrollo y consolidación de la contraloría social

- Medio de participación y de corresponsabilidad de los ciudadanos, mediante el ejercicio compartido de la función de prevención, vigilancia, supervisión y control de la gestión pública y comunitaria, como de las actividades del sector privado que incidan en los intereses colectivos o sociales.

CONTRALORÍA SOCIAL

Es una función compartida entre las instancias del Poder Público, los ciudadanos y las organizaciones del Poder Popular, para garantizar que la inversión pública se realice de manera transparente y eficiente en beneficio de los intereses de la sociedad, y que las actividades del sector privado no afecten los intereses colectivos o sociales.

DEFINICIÓN

MEDIOS DE EJERCICIO DEL CONTROL SOCIAL

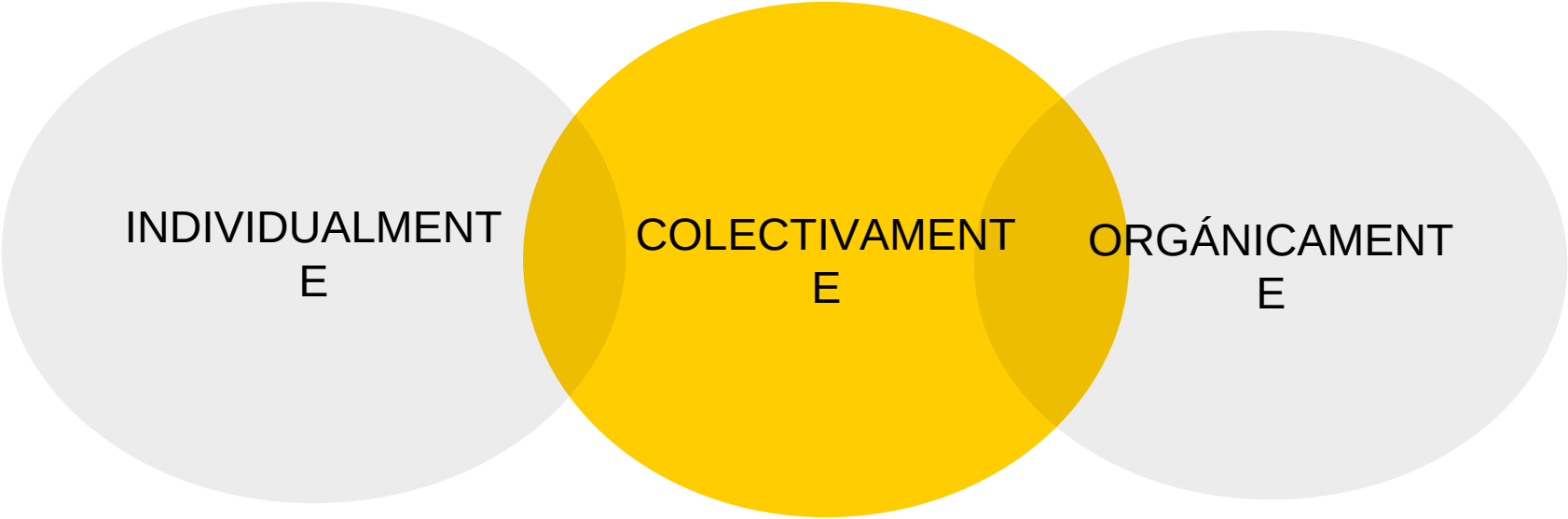

FACILIDAD DE DESEMPEÑO

Los supervisores inmediatos de la administración

pública o empleadores del sector privado, deben garantizar y facilitar a los trabajadores y trabajadoras el ejercicio del control social en su ámbito laboral, sin que se vea afectada la eficacia del funcionamiento d empresa.

PERMITIR EL CONTROL SOCIAL

EJERCICIO DEL CONTROL SOCIAL

- DENUNCIA
- DE OFICIO

PERSONA NATURAL O JURÍDICA

Con conocimiento en los hechos que conlleven a una posible infracción, irregularidad o inacción que afecte los intereses individuales o colectivos de los ciudadanos.

PROCEDIMIENTO PARA LA CONTRALORÍA SOCIAL

- Notificar directamente al órgano competente, para la apertura del inicio de la investigación a los efectos de comprobar la presunta infracción, irregularidad o inacción.
- Realizada la contraloría social se levantará un acta con descripción de los hechos y soportes y remitir el acta ante las autoridades administrativas, penales, judiciales o de control fiscal que corresponda
- Hacer seguimiento de los procedimientos iniciados ante las autoridades administrativas, penales, judiciales o de control fiscal que corresponda.

CONCLUSIONES

- Los organismos y entes del sector público venezolano deben tener en su estructura organizativa una Oficina de Atención Ciudadana.
- La Oficina de Atención Ciudadana debe informar sobre la gestión de los recursos y atender denuncias.
- El Órgano de Control Fiscal debe fomentar la Participación Ciudadana.
- Las máximas autoridades están obligadas a crear los mecanismos de interrelación, así como normativa para fomentar y facilitar la Participación Ciudadana.

ALTO NIVEL
DEBEMOS USAR EL TIEMPO SABIAMENTE Y DARNOS CUENTA DE QUE SIEMPRE ES EL MOMENTO OPORTUNO PARA HACER LAS COSAS BIEN
NELSON MANDELA

¡GRACIAS!

¿Alguna inquietud?

Pueden ubicarme

- @jcohilleal
- jcohilleal@gmail.com
- **Telf. Móvil: 0584147471034**
- **FACES ULA MÉRIDA**